



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°05/2025

Porongo, 26 de febrero del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

VISTOS:

El Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF N°004-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Director Municipal de Finanzas y el Jefe de Contabilidad, referente Aprobación de los Estados Financieros Gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, en su artículo 283, dicha disposición indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, concordante con el artículo 34 de la Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

Que la Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero del 2014, en su artículo 26, numeral 5 indica que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene dentro de sus atribuciones dictar Decretos Ediles.

Que de acuerdo a la Ley N°1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales - "SAFCO", de fecha 20 de julio de 1990, manifiesta en el artículo 1, inciso b) La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Que en su artículo 27, inciso c) y e) de la Ley SAFCO indica que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación, que, al efecto toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentaría y las condiciones de su archivo, que dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno".

Que la Ley N°031, Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 de 17 de julio de 2010, en su artículo 114, parágrafo VIII, numeral 3 establece que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, los estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que concordante con ello, el Artículo 22 de la Ley N°062 del Presupuesto General del Estado Gestión 2011, de 28 de noviembre de 2010, vigente para su aplicación por determinación de la Disposición Final Segunda de la Ley N°1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, del 01 de enero del 2025 señala en su artículo 22. (ESTADOS FINANCIEROS) que las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año.

Que la Ley N°2042, Ley de Administración Presupuestaria de fecha 21/12/1999, en el Capítulo II (Cierre de Ejecución Presupuestaria y Contable), artículo 40, establece que el Ministerio de Hacienda, órgano rector de los Sistemas de Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental Integrada, elaborará un instructivo que establecerá los procedimientos y plazos correspondientes para el cierre del ejercicio fiscal, el cuál será de aplicación en todas las entidades del Sector Público y Unidades Operativas de los Viceministros de Presupuesto y Contaduría y del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Que la Resolución Ministerial N°467 de 31 de diciembre del 2021, que aprueba el "Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público", en su artículo 1 indica que el objeto del reglamento es establecer directrices para el procesamiento y elaboración de información durante el ejercicio fiscal y la presentación de Estados Financieros.

Que a través de la Resolución Ministerial N°430 de fecha 27 de septiembre del 2024 se aprueba el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2024 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2025 para que todas las entidades del sector público cumplan obligatoriamente el cierre del ejercicio fiscal de la gestión 2024.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión del Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF N°004-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por Lic. Carlos Eduardo Figueroa Zabala - Director Municipal de Finanzas y el Lic. Luis Alberto Egúez Parada - Jefe de Contabilidad, referente Aprobación de los Estados Financieros Gestión 2024, señala que dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2024 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2025 aprobado mediante Resolución Ministerial N°430 de fecha 27 de septiembre de 2024, concordante con la Resolución Ministerial N°467 de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público, tengo a bien dirigirme a su autoridad con el objeto de elevar ante usted el presente informe técnico financiero para aprobación de los estados financieros de la gestión 2024, previo análisis y consideración y posterior emisión del instrumento legal de aprobación.

"DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO".

Que en fecha 27 de septiembre de 2024 se emite la Resolución Ministerial N°430 que aprueba el Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2024 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2025 para que todas las entidades del sector público cumplan obligatoriamente el cierre del ejercicio fiscal de la gestión 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, en fecha 08 de noviembre de 2024 mediante INSTRUCTIVO N°001/2024 GAMP-SMAF-DMF N° 009-2024 la Secretaría Municipal Administración y Finanzas, emite el Instructivo para el Cierre Presupuestario, contable y de tesorería de la Gestión Fiscal 2024 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, para que todas las Unidades Organizacionales lo cumplan de manera obligatoria; A partir de esta fecha, las jefaturas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Recaudaciones, dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas inician las actividades del ejercicio fiscal del cierre de la gestión 2024, en lo referente a la recepción, análisis y registro de caja chica, fondos en avance, emisión de certificaciones presupuestarias, pago a proveedores por adquisición de bienes y servicios, pago a consultores individuales de línea y personal eventual, control de almacenes, activos fijos, control RC-IVA y pago de aguinaldo, pagos a la gestora pública, caja nacional de salud y la elaboración del acta de cierre, la cual lleva consigo el registro de los últimos formularios C-21 y C-31, ingreso y salida de almacenes y el último cheque emitido de cada una de las cuentas corrientes fiscales con base a la numeración correlativa y pre-numerada de los comprobantes correspondientes; esta acta de cierre se elaboró en fecha 31/12/2024.

Que, a partir del 04/01/2025 se inician los ajustes contables, regularizaciones de pago, determinación de la deuda flotante y el monto de las cuentas por cobrar, las cuales datan de la gestión 2005.

Que en fecha 20 de febrero del 2025 se realizó el cierre definitivo de los Estados Financieros de la Gestión 2024, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N°222957 de fecha de fecha 04 de marzo de 2005 y el Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de Entidades del Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N°467 de fecha 31 de diciembre de 2021. Los Estados Financieros de la Gestión 2024 contienen la siguiente información:

1. Balance General
2. Estado de Recursos y Gastos Corrientes
3. Estado de Flujo de Efectivo (método directo)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos por Rubro
6. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos por Partida
7. Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento

Que de esta manera en la parte conclusiva del Informe Técnico GAMP-SMAF-DMR-INF.INT. N°029/2024, señala que al haberse efectuado el Cierre definitivo de los Estados Financieros de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo dentro de las normas y procedimientos previstos en la Resolución Ministerial N°467 y al no existir ningún óbice legal, previo análisis jurídico, solicito a su autoridad instruya la emisión del Decreto Municipal que aprueba los Estados Financieros de la Gestión 2024 y posterior a ello, en un plazo no mayor a 72 horas de aprobados los mismos, remitirlos al Concejo Municipal para su conocimiento y fiscalización.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueba el Cierre definitivo de los Estados Financieros de la Gestión 2024 en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 del Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2024 e Inicio de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Operaciones de la Gestión Fiscal 2025 aprobado mediante Resolución Ministerial N°430 de fecha 27 de septiembre de 2024, concordante con la Resolución Ministerial N°467 de fecha 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2°. - Forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal, el Cite: Informe Técnico Financiero GAMP-SMAF-DMF N°004-2025, de fecha 26 de febrero del 2025 y el Informe Legal SMAJ N°84/2025, de fecha 26 de febrero del 2025.

ARTICULO 3°. - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, estará a cargo de la aplicación y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 26 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.


ABOG.NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO


Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO
Cosecha infinita